



## **INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS CONTRATOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO AL AMPARO DEL ART. 83 DE LA LOU**

- I. Que el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de 29 de diciembre de Universidades, establece que: *"los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación"*. En su apartado segundo indica que *"Los Estatutos, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan"*.
- II. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 83, el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo regula, específicamente, en su artículo 138, la celebración de contratos con personas físicas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos y proyectos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los grupos de investigación y su profesorado, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras de los profesores y a la transferencia de los resultados de la investigación.
- III. Que la Universidad de Oviedo realizó encomienda de gestión a la Fundación Universidad de Oviedo, para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades, en fecha 28 de diciembre de 2016. Encomienda que quedó determinada respecto de tres ámbitos de actividad pública, siendo el apartado segundo del primero de estos ámbitos *"la promoción y gestión en materia de actividades de investigación desarrolladas al amparo del citado artículo 83"*.
- IV. Que las actividades realizadas por la Fundación a la Universidad de Oviedo, en aplicación de la referida encomienda de gestión, están excluidas de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y ello dado que éstas pueden entenderse incluidas en el concepto legal de *"investigación y desarrollo"* del artículo 8 de esta Ley, o bien porque estas actividades pueden ser objetivamente consideradas incluidas en el concepto legal de prestación del *"servicio público de la educación superior"*.
- V. Que, las citadas actividades, según la determinación recogida en el artículo 6.3 de la referida Ley de Contratos del Sector Público, se enmarcan en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Conforme a lo antedicho, y en virtud de la competencia que asiste al Vicerrector de Investigación para la firma de los contratos de investigación al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 29 de diciembre de Universidades, según el Anexo II de la Resolución del Rector de 2 de marzo de 2018, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad de Oviedo, se establecen las siguientes determinaciones:

**PRIMERA.- Ejecución contratos art. 83 LOU**

A partir del 1 de julio de 2018, los contratos de investigación que se promuevan por los investigadores, al amparo del artículo 83 de la LOU se ejecutarán por la F.U.O., en todas sus prestaciones, en virtud de la encomienda de gestión vigente.

**SEGUNDA.- Ejecución por el Servicio de Investigación**

Se ejecutarán por el Servicio de Investigación los contratos que se hubieran firmado con anterioridad a la fecha indicada en el apartado anterior.

**TERCERA.- Saldos contables y prórrogas**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.11 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el 2018, también se ejecutarán desde el programa 541A los saldos contables generados en los contratos suscritos con la Universidad de Oviedo en ejercicios pasados, así como las prórrogas concedidas y firmadas antes del 1 de julio de 2018, para la ejecución del gasto según el artículo referido anteriormente.

**CUARTA.- Vigencia**

Esta Instrucción tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2018 y se publicará en la página Web de la Universidad de Oviedo.

Oviedo, a 29 de junio de 2018

**EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

Fdo.: José Ramón Obeso Suárez